



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 564 2022

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CENTAURO**, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **SAID DAVID ELIAS CENTANARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.421.007 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CENTAURO**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de sus estatutos e inscripción de dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 07 de abril de 2021 y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de la misma fecha, para el periodo estatutario respectivo.

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 02 de junio de 2022, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 22 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (04) años, el artículo 36 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control es de cuatro (04) años y el artículo 44 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina es de cuatro (04) años, por lo que se ordenará inscribir los miembros del Órgano de Administración, así mismo los miembros elegidos para el Órgano de Disciplina y los miembros del Órgano de Control para el periodo comprendido entre el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) y el seis (06) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de dignatarios, entre estos, el acta de constitución, los estatutos, la identificación de los dignatarios, certificaciones deportivas, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

Que la entidad en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 de 1990, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CENTAURO**, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios del **CLUB DEPORTIVO DE TIRO CENTAURO**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 564 2022

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica al CLUB DEPORTIVO DE TIRO CENTAURO, se aprueban los estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

07 de abril de 2021 y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración del 07 de abril de 2021 para el periodo comprendido entre el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) y el seis (06) de abril de dos mil veinticinco (2025), así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	SAID DAVID ELIAS CENTANARO	1.047.421.007
Vicepresidente	CARLOS ALBERTO GOMEZ LOMBANA	1.047.479.298
Secretario	HUMBERTO JAVIER TORDECILLA MARTELO	1.143.328.532
Tesorero	JORGE ELIECER ALVAREZ SAMPAYO	1.047.384.474

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	JUAN GUILLERMO DIAZ MORALES	73.180.724
2do Miembro	KEIRA MARIA ANAYA ATENCIA	1.052.949.468
3er Miembro Por El Órgano De Administración	LUCY CAROLINA BERTEL GONZÁLEZ	1.047.475.797

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	YESID EDUARDO ALVAREZ SAMPAYO	C.C. 73.210.483 T.P. 150314-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE 16 de junio 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


ALBA MARGARITA ELLES ARNEO
Secretaria Jurídica (E)

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero